

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN (1) AREA PROTEGIDA COMO DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - DRMI CHILÍ BOSQUE ALTO ANDINO PIJAO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el Artículo 42 de la Resolución 988 del 22 de julio de 2005, por medio de la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el Artículo 19 del Decreto 1768 de 1994, y el Artículo 32 literal g de la Resolución 988 de 2005 y Artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política, establece que: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*" Que en el inciso segundo del Artículo 79 de la Constitución Política, establece que: "*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*" Que de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*"

Que según lo establecido en el Numeral 16 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, reservar, alinderar, administrar en los términos y condiciones que fijen la Ley, los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales y Parques Naturales de carácter Regional y reglamentar su uso y funcionamiento y administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

Que el Gobierno Nacional con el objeto de reglamentar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales relacionados con éste, expidió el Decreto 2372 de 2010, por medio del cual se



ACORDO NUMERO 23 DE FERIA DE 2011
CONVENIO DE COLABORACION
CORPORACION AUTONOMA INSULAR DE TURISMO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA CORPORACION AUTONOMA INSULAR DE TURISMO PARA LA ORGANIZACION DE LA FERIA DE TURISMO DE 2011

El presente convenio tiene por objeto la organización de la Feria de Turismo de 2011, que se celebrará en el mes de mayo de 2011 en el recinto ferial de Las Arenas de San Juan de los Rios, en el municipio de San Juan de los Rios, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CONVENIO

Entre el Gobierno de Canarias, en su calidad de titular de la competencia en materia de turismo, y la Corporación Autónoma Insular de Turismo, en su calidad de titular de la competencia en materia de promoción turística, se celebra el presente convenio de colaboración para la organización de la Feria de Turismo de 2011, que se celebrará en el mes de mayo de 2011 en el recinto ferial de Las Arenas de San Juan de los Rios, en el municipio de San Juan de los Rios, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El presente convenio tiene por objeto la organización de la Feria de Turismo de 2011, que se celebrará en el mes de mayo de 2011 en el recinto ferial de Las Arenas de San Juan de los Rios, en el municipio de San Juan de los Rios, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

reglamentó el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003 y dictó otras disposiciones.

Que el Artículo 10 del Decreto 2372 de 2010, establece como categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP, entre otras, los Distritos de Manejo Integrado.

Que el Artículo 14 del Decreto 2372 de 2010, define los Distritos de Manejo Integrado, como espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

El Artículo en mención, establece que la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominaran Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Que teniendo en cuenta los tipos de usos sostenible preservación, restauración, conocimiento y disfrute, desarrollados en el Distrito Regional de Manejo Integrado y según los análisis de integridad y representatividad ecológica a nivel de paisaje, se identifica que, las condiciones en sus ecosistemas implican una representatividad o rareza ecosistémica, en donde los ecosistemas de Páramo, Humedales y Bosques Alto Andinos poseen características únicas y especies locales que son objetos de conservación en el Distrito Regional de Manejo Integrado.

Que la denominación de la figura del Distrito Regional de Manejo Integrado de las Recursos Naturales Renovables - DRMI Chifí Bosque Alto Andino Pijao, obedece a que el área cumple con los objetivos de conservación, atributos de composición, función y los usos permitidos, previstos para esta categoría en el Artículo 14 del Decreto 2372 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:



Calle 19 Norte No. 19-55 Mercedes del Norte
Tel: (57) (6) 7460600 / Fax: (57) (6) 7498021
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co
Armenia - Quindío, Colombia

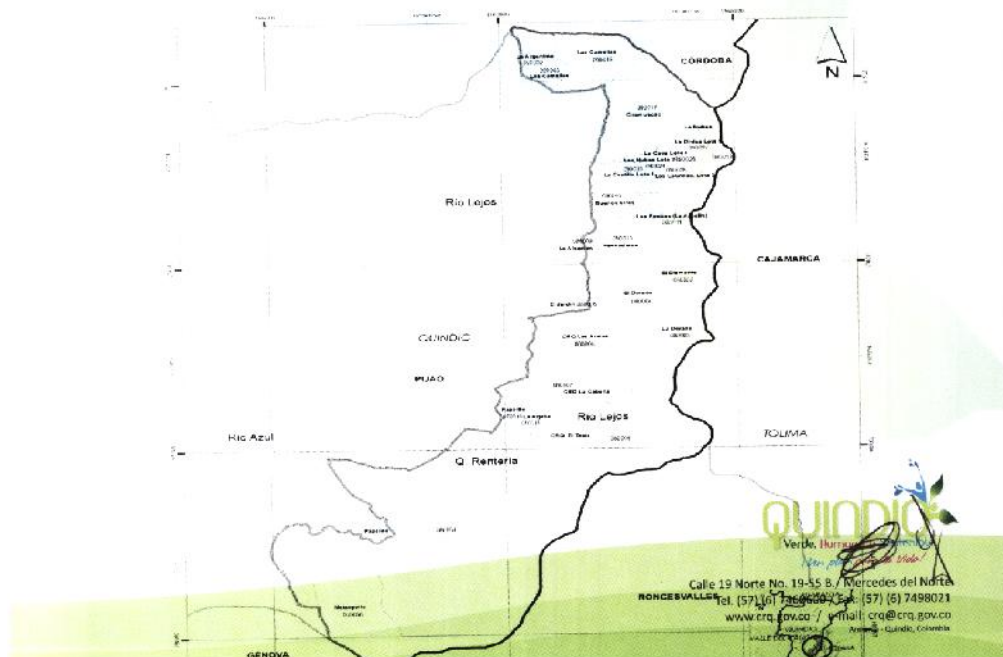
ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: En tal sentido en adelante el Páramo del Chilí, se denominará Distrito Regional de Manejo Integrado Chilí Bosque Alto Andino Pijao, con un área aproximada de 6192,70 hectáreas, localizado en la jurisdicción del Municipio de Pijao, Quindío. Esta categoría del área protegida está enmarcada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, con denominación: *Distrito Regional de Manejo Integrado*, de conformidad al Artículo 14 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACION DEL AREA: El límite perimetral de la categoría de área protegida Distrito de Manejo Integrado, conforme a las coordenadas Magna Sirgas, se establecen a continuación:

DELIMITACIÓN

Coordenadas: Norte: 4°22'55.4"N, Sur: 4°13'14.08"N, Este: 75°35'28.64"W, Oeste: 75°40'54,53"W, el área a declarar como protegida tiene un área total de: 6.192,70 Has, el rango altitudinal va desde los 2200 msnm en Papalito hasta los 3800 msnm en el Páramo de Chilí.



ACUERDO NUMERO 13 DE DICIEMBRE DE 1974
CORPORACION ALIENIGRA RETORNA AL CUBA
CONDICIONES DIRECTIVAS

1. El presente acuerdo tiene como finalidad establecer las condiciones que regirán al momento de la repatriación de los extranjeros que deseen retornar a Cuba, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución de la República y en el artículo 1 de la Ley No. 100 del 17 de mayo de 1974.

2. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República.

3. El presente acuerdo será aplicable a los extranjeros que deseen retornar a Cuba, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución de la República y en el artículo 1 de la Ley No. 100 del 17 de mayo de 1974.

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

POINT_X	POINT_Y				
1155953,95	960815,89	1155215,83	961733,91	1155590,81	963056,54
1155945,77	960820,23	1155189,97	961769,09	1155626,22	963019,91
1155915,03	960819,53	1155154,87	961818,69	1155668,96	963041,89
1155885,55	960819,60	1155115,72	961868,52	1155726,35	963035,78
1155841,58	960822,12	1155076,75	961928,02	1155764,20	963005,26
1155798,13	960821,85	1155034,37	962008,59	1155795,95	962952,75
1155740,45	960821,48	1155009,91	962065,38	1155786,18	962906,35
1155693,38	960832,89	1154988,12	962142,52	1155777,63	962885,59
1155643,77	960842,76	1154968,67	962211,03	1155765,42	962867,28
1155600,75	960856,73	1154959,51	962256,73	1155769,08	962848,96
1155553,06	960885,44	1154957,81	962331,21	1155808,16	962811,11
1155529,33	960902,60	1154969,67	962389,75	1155861,88	962789,13
1155505,57	960925,86	1154981,58	962437,88	1155912,87	962790,21
1155489,12	960957,32	1154983,39	962477,29	1155979,56	962812,29
1155483,12	960984,01	1154993,50	962525,14	1156021,97	962844,10
1155472,23	961021,86	1155006,16	962563,59	1156045,82	962857,35
1155462,07	961066,34	1155021,51	962608,13	1156059,07	962907,71
1155451,66	961108,02	1155031,75	962653,39	1156106,79	962952,77
1155434,88	961155,00	1155049,47	962705,55	1156183,65	963005,79
1155412,76	961200,68	1155074,78	962755,45	1156252,57	963003,14
1155398,09	961232,40	1155100,25	962786,30	1156337,39	962886,51
1155375,49	961274,51	1155130,78	962817,44	1156390,40	962852,05
1155351,78	961332,65	1155162,38	962843,01	1156477,88	962822,89
1155338,31	961378,39	1155197,97	962876,49	1156573,30	962838,80
1155338,03	961427,26	1155221,25	962904,06	1156605,11	962865,30
1155340,10	961463,68	1155248,50	962942,09	1156642,21	962878,56
1155327,63	961511,46	1155340,49	962996,71	1156660,77	962841,45
1155309,33	961557,42	1155443,06	963029,68	1156689,93	962785,78
1155281,53	961619,61	1155466,26	963044,33	1156748,24	962777,83
1155254,05	961670,35	1155511,44	963060,21	1156782,70	962785,78
		1155545,63	963067,53	1156835,71	962788,44

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

1156870,17	962751,33	1157079,81	963493,13	1157426,85	964544,80
1156854,27	962677,11	1157070,87	963560,14	1157469,03	964547,61
1156894,02	962642,65	1156722,81	963778,99	1157483,18	964549,45
1156925,83	962653,25	1156611,11	963935,36	1157538,23	964543,08
1156954,99	962674,46	1156532,92	964047,06	1157613,09	964525,87
1156986,80	962671,81	1156343,04	964415,66	1157658,30	964519,88
1157055,71	962634,70	1156242,51	964616,72	1157703,51	964514,39
1157135,23	962557,83	1156195,64	964794,40	1157753,68	964524,90
1157174,99	962531,32	1156260,15	964803,80	1157786,51	964529,45
1157225,35	962518,07	1156289,15	964801,48	1157838,75	964517,57
1157267,76	962544,58	1156384,12	964778,83	1157864,08	964508,71
1157339,33	962602,89	1156416,66	964779,83	1157889,09	964492,73
1157397,65	962669,16	1156468,25	964782,25	1157915,55	964469,11
1157469,21	962703,62	1156517,80	964786,43	1158019,89	964517,60
1157508,97	962698,31	1156563,56	964787,28	1158107,23	964568,01
1157561,98	962740,72	1156619,28	964779,81	1158185,15	964615,43
1157580,54	962775,18	1156679,91	964759,15	1158266,91	964665,62
1157546,08	962825,54	1156745,96	964726,83	1158443,94	964776,70
1157510,89	962871,75	1156794,16	964703,03	1158473,45	964795,05
1157423,77	962988,36	1156831,13	964684,73	1158521,56	964829,20
1157419,30	963095,57	1156888,97	964664,03	1158556,41	964858,13
1157419,30	963131,31	1156929,46	964653,38	1158590,51	964888,34
1157401,43	963158,11	1156981,65	964640,52	1158619,80	964920,11
1157383,56	963158,11	1157027,01	964623,03	1158673,62	964965,65
1157329,96	963171,51	1157066,01	964606,26	1158696,50	964990,51
1157267,42	963175,98	1157110,63	964584,95	1158705,84	965009,31
1157204,88	963198,31	1157151,18	964564,38	1158728,25	965029,18
1157191,48	963247,45	1157180,23	964551,60	1158764,15	965056,33
1157137,88	963323,39	1157265,46	964540,72	1158815,86	965115,49
1157111,08	963368,06	1157299,25	964544,24	1158841,37	965158,68
1157079,81	963421,66	1157374,52	964538,62	1158874,78	965220,68





ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 20 DE 1981
COMITÉ DIRECTIVO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SALUD

FECHA	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE
1981-12-20
1981-12-21
1981-12-22
1981-12-23
1981-12-24
1981-12-25
1981-12-26
1981-12-27
1981-12-28
1981-12-29
1981-12-30
1981-12-31

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

1158914,29	965277,83	1159897,53	965926,34	1160322,62	966897,54
1158953,96	965325,35	1159880,81	965960,45	1160353,14	966905,88
1158966,01	965339,79	1159852,91	966001,44	1160377,32	966920,08
1159019,77	965404,29	1159824,75	966033,79	1160409,63	966933,75
1159081,42	965475,13	1159801,42	966065,37	1160415,11	966935,12
1159123,98	965533,04	1159792,60	966108,61	1160436,85	966940,57
1159147,97	965569,39	1159797,73	966135,56	1160455,42	966945,62
1159174,87	965561,68	1159811,78	966173,68	1160479,58	966949,90
1159234,85	965549,62	1159833,20	966208,99	1160495,62	966962,39
1159302,22	965551,54	1159858,45	966253,71	1160487,02	966982,95
1159345,43	965542,56	1159876,35	966310,89	1160490,18	967039,91
1159407,11	965528,22	1159890,43	966364,27	1160501,33	967142,88
1159420,40	965525,13	1159902,48	966416,64	1160492,34	967218,68
1159486,99	965514,59	1159909,66	966448,41	1160488,56	967355,25
1159520,80	965511,22	1159907,67	966473,85	1160509,77	967405,81
1159563,75	965505,30	1159896,04	966505,40	1160555,37	967449,73
1159590,94	965495,58	1159871,21	966546,39	1160577,55	967477,41
1159647,09	965471,58	1159829,37	966598,34	1160595,20	967525,18
1159677,04	965440,50	1159798,68	966632,98	1160596,34	967582,65
1159679,31	965435,64	1159779,57	966650,89	1160577,91	967635,07
1159713,18	965463,32	1159808,40	966661,45	1160560,53	967655,74
1159742,98	965498,11	1159828,00	966678,45	1160498,02	967730,07
1159772,81	965542,05	1159872,81	966711,43	1160509,03	967798,44
1159798,30	965585,50	1159907,17	966733,49	1160542,16	967847,97
1159818,70	965616,99	1159963,66	966763,66	1160578,60	967890,37
1159845,72	965658,14	1159992,16	966777,34	1160608,67	967923,38
1159870,46	965705,65	1160051,97	966812,58	1160633,39	967975,71
1159884,75	965735,64	1160124,48	966843,47	1160642,56	968020,95
1159898,04	965776,81	1160190,36	966865,23	1160635,65	968088,58
1159903,21	965829,44	1160231,56	966874,05	1160634,20	968113,58
1159905,84	965878,52	1160279,12	966885,41	1160633,07	968133,07



CONSELHO DIRETIVO
 ACORDO NÚMERO 13 DE DEZEMBRO DE 2013

Item	Descrição	Valor	Valor
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

...
 ...
 ...

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

1160648,85	968177,79	1161854,46	969206,91	1161906,31	971998,18
1160670,75	968215,38	1161851,26	969218,54	1161911,30	972064,54
1160686,53	968250,95	1161835,71	969275,12	1161911,71	972130,63
1160689,29	968289,58	1161823,77	969316,04	1161905,55	972190,09
1160685,66	968346,53	1161814,39	969356,11	1161896,39	972286,65
1160659,81	968417,73	1161810,98	969387,66	1161902,03	972325,05
1160611,26	968500,41	1161814,39	969493,38	1161926,46	972465,46
1160561,50	968538,60	1161819,51	969557,33	1161905,69	972594,52
1160530,63	968579,06	1161833,15	969607,64	1161982,96	972777,62
1160580,35	968583,82	1161840,82	969640,89	1162014,12	972865,42
1160634,16	968576,13	1161835,71	969713,36	1162049,42	972971,31
1160680,06	968585,95	1161810,98	969809,71	1162095,76	973060,71
1160720,61	968603,38	1161755,56	969959,77	1162114,46	973132,98
1160776,98	968617,21	1161713,78	970018,60	1162121,90	973222,75
1160888,23	968619,97	1161708,08	970027,81	1162120,91	973266,98
1160956,87	968615,47	1161704,24	970028,13	1162117,94	973302,31
1161031,87	968627,98	1161788,55	970158,67	1162118,18	973354,93
1161075,22	968651,24	1161796,93	970309,46	1162129,19	973392,34
1161126,73	968667,62	1161746,66	970552,41	1162159,41	973452,96
1161252,95	968698,29	1161713,15	970661,31	1162181,82	973505,11
1161326,35	968710,80	1161729,91	970736,71	1162186,32	973515,59
1161405,09	968734,48	1161805,31	970812,10	1162199,52	973573,60
1161482,77	968752,82	1161880,70	970853,99	1162218,65	973667,73
1161613,50	968748,39	1161947,72	970879,12	1162227,64	973756,23
1161819,46	968779,52	1161997,98	970954,52	1162249,77	973863,08
1161861,63	968825,90	1162014,74	971038,29	1162274,57	973948,84
1161830,81	969014,08	1161989,61	971122,06	1162298,49	974020,86
1161839,97	969038,09	1161947,72	971230,97	1162308,82	974072,25
1161848,49	969068,78	1161918,91	971350,77	1162307,92	974128,42
1161854,46	969109,71	1161919,12	971351,02	1162302,62	974180,51
1161856,17	969152,34	1161936,72	971388,94	1162309,55	974211,04



CONSEJO DIRECTIVO
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUILICURA
 ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 2010

FECHA	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE
12/01/10
12/02/10
12/03/10
12/04/10
12/05/10
12/06/10
12/07/10
12/08/10
12/09/10
12/10/10
12/11/10
12/12/10
01/01/11
01/02/11
01/03/11
01/04/11
01/05/11
01/06/11
01/07/11
01/08/11
01/09/11
01/10/11
01/11/11
01/12/11
02/01/11
02/02/11
02/03/11
02/04/11
02/05/11
02/06/11
02/07/11
02/08/11
02/09/11
02/10/11
02/11/11
02/12/11
03/01/11
03/02/11
03/03/11
03/04/11
03/05/11
03/06/11
03/07/11
03/08/11
03/09/11
03/10/11
03/11/11
03/12/11
04/01/11
04/02/11
04/03/11
04/04/11
04/05/11
04/06/11
04/07/11
04/08/11
04/09/11
04/10/11
04/11/11
04/12/11
05/01/11
05/02/11
05/03/11
05/04/11
05/05/11
05/06/11
05/07/11
05/08/11
05/09/11
05/10/11
05/11/11
05/12/11
06/01/11
06/02/11
06/03/11
06/04/11
06/05/11
06/06/11
06/07/11
06/08/11
06/09/11
06/10/11
06/11/11
06/12/11
07/01/11
07/02/11
07/03/11
07/04/11
07/05/11
07/06/11
07/07/11
07/08/11
07/09/11
07/10/11
07/11/11
07/12/11
08/01/11
08/02/11
08/03/11
08/04/11
08/05/11
08/06/11
08/07/11
08/08/11
08/09/11
08/10/11
08/11/11
08/12/11
09/01/11
09/02/11
09/03/11
09/04/11
09/05/11
09/06/11
09/07/11
09/08/11
09/09/11
09/10/11
09/11/11
09/12/11
10/01/11
10/02/11
10/03/11
10/04/11
10/05/11
10/06/11
10/07/11
10/08/11
10/09/11
10/10/11
10/11/11
10/12/11
11/01/11
11/02/11
11/03/11
11/04/11
11/05/11
11/06/11
11/07/11
11/08/11
11/09/11
11/10/11
11/11/11
11/12/11
12/01/11
12/02/11
12/03/11
12/04/11
12/05/11
12/06/11
12/07/11
12/08/11
12/09/11
12/10/11
12/11/11
12/12/11

Se declara en vigencia el presente acuerdo a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo.

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

1162326,80	974241,10	1160464,81	975738,10	1162418,74	976215,61
1162336,33	974283,58	1160463,98	975793,08	1162580,34	976221,89
1162334,38	974375,34	1160455,24	975885,08	1162688,19	976168,43
1162324,24	974461,23	1160459,24	975938,73	1162778,15	976085,11
1162306,78	974512,51	1160444,69	976015,02	1162820,17	976019,60
1162267,95	974604,65	1160411,12	976116,49	1162904,20	975906,45
1162245,16	974701,92	1160372,96	976177,29	1162934,22	975858,80
1162234,19	974765,69	1160313,52	976245,75	1163042,07	975805,35
1162237,34	974808,66	1160296,96	976254,94	1163149,97	975728,03
1162249,70	974845,82	1160275,41	976414,21	1163200,83	975702,82
1162199,82	974847,67	1160335,15	976473,96	1163245,84	975680,51
1162161,51	974822,36	1160407,03	976450,24	1163311,83	975609,08
1162034,18	974755,81	1160550,73	976426,67	1163389,86	975495,92
1161938,86	974735,13	1160628,63	976385,07	1163539,76	975370,98
1161820,47	974713,86	1160688,55	976355,37	1163623,83	975233,99
1161318,30	974681,02	1160868,20	976313,98	1163647,81	975216,14
1161124,27	974689,95	1160904,16	976290,19	1163731,81	975114,93
1161123,92	974713,84	1161155,57	976290,68	1163857,82	974960,13
1161092,22	974765,84	1161167,75	976290,03	1163983,86	974793,39
1160972,40	974862,96	1161175,01	976260,18	1163989,97	974727,81
1160865,92	974968,46	1161179,14	976244,92	1164002,01	974692,05
1160757,54	975015,59	1161175,28	976260,19	1164032,00	974662,29
1160665,30	975058,83	1161167,75	976290,03	1164112,07	974639,67
1160474,55	975167,32	1161263,32	976284,92	1164199,71	974614,91
1160470,75	975268,42	1161371,09	976273,21	1164253,72	974543,46
1160463,63	975348,43	1161502,79	976267,50	1164277,86	974442,13
1160463,53	975363,92	1161628,53	976249,85	1164337,87	974370,68
1160463,12	975427,60	1161820,04	976268,11	1164403,82	974317,14
1160452,24	975511,98	1161951,76	976256,44	1164463,81	974251,66
1160452,74	975591,13	1162113,40	976244,83	1164535,75	974198,13
1160460,00	975661,29	1162239,11	976239,11	1164583,68	974174,37



ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

1164617,82	974183,17	1164477,37	970235,36	1164001,75	965780,69
1164609,22	974164,59	1164485,76	970228,24	1164212,89	965700,18
1164591,52	974126,35	1164611,29	970201,52	1164335,75	965594,98
1164705,61	973789,17	1164656,14	970123,89	1164414,49	965464,42
1164710,36	973775,14	1164569,12	969972,27	1164416,20	965246,11
1164715,97	973310,05	1164517,01	969881,49	1164370,15	965152,18
1164769,53	973177,91	1164513,49	969582,45	1164365,64	965118,81
1164911,41	973074,98	1164577,56	969334,48	1164297,02	965055,77
1164990,33	972910,29	1164282,13	968944,33	1164231,02	964995,15
1164986,91	972815,74	1164256,58	968833,09	1164184,98	964901,22
1164923,04	972680,66	1164265,20	968525,64	1164123,21	964822,77
1164762,09	972596,01	1164319,49	968279,60	1164090,80	964800,79
1164698,83	972551,41	1164317,40	968163,02	1164030,14	964759,66
1164632,00	972504,27	1164410,09	968087,85	1163921,23	964727,62
1164583,41	972333,92	1164488,23	967946,01	1163812,19	964711,17
1164541,76	972045,44	1164430,33	967864,44	1163719,00	964663,66
1164458,43	971867,68	1164250,21	967861,20	1163578,78	964646,97
1164434,24	971816,08	1164209,38	967860,47	1163521,33	964624,91
1164412,86	971764,33	1164033,73	967760,90	1163454,40	964599,21
1164370,95	971662,91	1163955,50	967662,52	1163299,68	964442,06
1164286,92	971470,21	1163811,25	967355,95	1163190,77	964410,02
1164194,47	971435,50	1163754,56	967270,35	1162956,87	964408,19
1164079,56	971392,35	1163670,57	967143,56	1162847,84	964391,75
1164035,38	971299,56	1163633,54	966893,10	1162723,46	964343,99
1164038,87	971261,40	1163641,06	966576,44	1162521,82	964284,67
1164058,08	971051,74	1163641,38	966562,83	1162505,65	964279,91
1164062,52	971003,29	1163551,87	966331,02	1162411,42	964277,55
1164197,86	970814,13	1163552,14	966260,41	1162319,95	964287,39
1164316,48	970554,88	1163564,18	966197,68	1162209,01	964324,38
1164331,37	970487,06	1163670,58	966107,27	1162140,59	964296,53
1164365,81	970330,22	1163772,66	965924,95	1162073,02	964244,21



ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

1162067,21	964239,71	1160290,24	960411,00	1157258,26	958917,19
1162042,56	964210,32	1160259,90	960301,61	1157112,20	959141,21
1161987,10	964144,17	1160198,26	960207,57	1156948,08	959305,24
1161884,81	964027,66	1160105,43	960113,29	1156700,44	959539,88
1161872,12	964013,20	1160059,37	960019,38	1156563,17	959675,79
1161774,82	963868,31	1160046,64	960006,44	1156395,96	959786,31
1161720,19	963660,48	1159966,54	959925,10	1156312,79	959824,95
1161637,53	963441,88	1159889,06	959862,12	1156294,03	959862,15
1161625,06	963390,07	1159811,70	959783,56	1156219,21	959899,24
1161593,57	963259,19	1159702,92	959735,93	1156144,30	959982,88
1161563,23	963149,79	1159672,80	959727,08	1156114,73	960240,03
1161533,02	963024,81	1159594,01	959703,90	1156111,39	960271,80
1161518,28	962915,53	1159500,82	959656,40	1156093,62	960311,38
1161487,94	962806,14	1158767,98	959650,73	1156076,11	960349,45
1161410,46	962743,16	1158659,08	959618,70	1156068,94	960362,36
1161301,56	962711,13	1158565,89	959571,20	1156049,91	960396,62
1161208,36	962663,62	1158441,39	959539,05	1156027,23	960451,45
1161115,29	962600,52	1158082,78	959536,28	1156008,60	960507,07
1161022,10	962553,01	1157973,99	959488,66	1155987,73	960555,04
1160929,15	962474,32	1157912,23	959410,22	1155966,53	960616,75
1160836,32	962380,04	1157866,17	959316,30	1155961,33	960679,58
1160774,56	962301,59	1157804,41	959237,86	1155957,22	960731,48
1160740,50	962208,57	1157711,22	959190,36	1155955,46	960770,15
1160728,75	962176,48	1157556,27	959064,42	1155956,30	960801,21
1160698,53	962051,50	1157494,62	958970,39	1155953,95	960815,89
1160704,83	961240,68	1157485,40	958937,16		
1160674,50	961131,29	1157464,28	958861,01		
1160551,69	960880,84	1157465,12	958751,86		
1160489,92	960802,39	1157450,37	958642,60		
1160397,82	960614,55	1157440,43	958606,75		
1160336,17	960520,51	1157403,51	958669,29		





CONSEJO DIRECTIVO
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE FOMENTO
 ACUERDO NUMERO 13 DE DICIEMBRE DE 2011

Item	Descripción	Valor	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETIVOS DE CONSERVACION DEL

AREA: Objetivos de Conservación: Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado del Páramo de Chilí y Bosques Alto-andinos de Pijao se encuentran en concordancia con los objetivos nacionales de conservación y con los objetivos específicos de las áreas protegidas del SINAP así:

Conservar el Páramo de Chilí Bosques Alto Andinos y Complejos de Humedales que permitan mantener los hábitats naturales para las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

Desarrollar sistemas productivos agrícolas, pecuarios, forestales y ecoturísticos con criterios de sostenibilidad ambiental que aporten al desarrollo de las poblaciones humanas asentadas en la parte alta de la subcuenca río Lejos.

Promover la preservación y restauración de las condiciones naturales de las áreas intervenidas o en proceso de restablecimiento natural, que representan los ecosistemas Alto-Andinos de la parte alta de la subcuenca del río Lejos, permitiendo la regulación de los servicios ecosistémicos.

Los objetivos anteriormente mencionados, fueron concertados con los propietarios privados que residen en la área a declarar como Distrito Regional de Manejo Integrado Chilí Bosque Alto Andino Pijao"; de igual forma, dichos objetivos se encuentran anexos en el documento: RUTA PARA DECLARATORIA DE UNA NUEVA ÁREA PROTEGIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO "DRMI "CHILÍ - BOSQUE ALTO ANDINO DEL MUNICIPIO DE PIJAO- QUINDÍO".

OBJETO DE CONSERVACIÓN:

Los objetos de conservación se definieron según los dos niveles de Biodiversidad: Ecosistemas y Especies Focales, los cuales fueron priorizados por el Sistema Regional de Áreas Protegidas SIRAP Eje Cafetero, por el Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP Quindío y verificadas en las caracterizaciones biológicas y sociales realizadas en la

ACUERDO NUMERO 13 DE DICIEMBRE 22 DE 2014
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAQUETA

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVOS.- El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Caquetá, en uso de sus facultades, establece los objetivos de la Corporación Autónoma Regional del Caquetá, en el marco de la Ley 158 de 1994 y el Decreto 1074 de 2008, los cuales son:

1. Promover el desarrollo integral de la región del Caquetá, en el marco de la Ley 158 de 1994 y el Decreto 1074 de 2008, a través de la gestión pública, el fortalecimiento institucional y la participación ciudadana.

2. Promover el desarrollo económico y social de la región del Caquetá, en el marco de la Ley 158 de 1994 y el Decreto 1074 de 2008, a través de la gestión pública, el fortalecimiento institucional y la participación ciudadana.

3. Promover el desarrollo cultural y educativo de la región del Caquetá, en el marco de la Ley 158 de 1994 y el Decreto 1074 de 2008, a través de la gestión pública, el fortalecimiento institucional y la participación ciudadana.

4. Promover el desarrollo ambiental de la región del Caquetá, en el marco de la Ley 158 de 1994 y el Decreto 1074 de 2008, a través de la gestión pública, el fortalecimiento institucional y la participación ciudadana.

ARTICULO CUARTO.- DISPOSICIONES

1. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

zona objeto de estudio Páramo de Chilí, Bosque Alto-Andino y Humedales asociados, en los cuales se encuentran presentes reservorios de agua importantes para la población que se abastece de la UMC del río Lejos, así mismo representa un ecosistema con grados de endemismo, sumideros de carbono, paisaje, e investigación científica, además de ello presenta graves presiones ambientales como Islas geográficas con alta vulnerabilidad a actividades antrópicas, cambio climático, agricultura y ganadería extensiva, deforestación y reforestación, minería y falta de conocimiento.

Dentro de las especies importantes asociadas a los ecosistemas anteriormente descritos que presentan algún grado de amenaza se encuentra: Roble (*Quercus humboldtii*), Cedro Negro (*Junglas neotropicalica*), Cedro Rosado (*Cedrela odorata*), Pino colombiano (*Podocarpus oleifolius*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Uvito de monte (*Gaultheria erecta*), Frailejones (*Espeletia spp*), Venado de Páramo (*Mazama rufina*), Puma (*Pumma concolor*), Oso de Anteojos (*Tremactus ornatus*), Perico paramuno, (*Lepttositaca branickii*), Loro Coroniazul (*Hapalopsittaca fuertesi*), Pato paramuno (*Anas flavirostris*), Guaqua loba (*Dinomys branickii*).

Conservar los Páramos, Bosques Alto-Andinos y Complejos de Humedales asociados a la parte alta de la cuenca del Río la Vieja subcuenca del río Lejos, para mantener la regulación y oferta hídrica de los municipios de Pijao, la categoría propuesta de áreas protegidas del SINAP es un Distrito Regional de Manejo Integrado, según lo plasmado en el artículo 10, literal d) del Decreto 2372 de 2010: Distrito de Manejo Integrado, el cual se define en su artículo 14 como: "Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute."

Sin embargo, esta área alberga paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales promover con criterios de sostenibilidad ambiental, sistemas productivos ganaderos, agrícolas, forestales y actividades eco turísticas que aporten al desarrollo de la parte alta de la subcuenca del río Lejos y Río Azul que hacen parte de la UMC Río Azul.

Contribuir a la función amortiguadora del páramo de Chilí y a los procesos de

QUINDIO

Verde, Humano y Sostenible

Calle 19 Norte No. 19-55 B, Finca del Norte
Tel. (57) (6) 7460000 Fax: (57) (6) 7498021
www.croq.gov.co Email: croq@croq.gov.co
Armenia - Quindío, Colombia



ACUERDO NUMERO 18 DE DICIEMBRE DEL 2011
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION MULTINACIONAL REGIONAL DEL SUR

El presente acuerdo tiene por objeto la aprobación de la propuesta de modificación de la estructura organizacional de la Corporación Multinacional Regional del Sur, en virtud de la necesidad de optimizar los recursos humanos y mejorar la eficiencia de los procesos administrativos y operativos.

En consecuencia, se aprueba la propuesta de modificación de la estructura organizacional de la Corporación Multinacional Regional del Sur, tal como se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir del día 1 de enero del 2012, fecha en la que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

En fe y para constancia, se firmó el presente acuerdo en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de diciembre del 2011.

Por el Consejo Directivo:
[Firma]
[Nombre]

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

conservación que aportan a la conectividad de ecosistemas de alta montaña en los departamentos del complejo Páramo del Chíli-Anaime como ecosistema compartido entre el departamento del Tolima y Quindío, además su ubicación estratégica latitudinalmente que integra un potencial biológico (Ecosistemas de Páramo y Bosque Alto Andino) Igualmente para continuar y retomar el proceso de planificación ambiental en el municipio, siendo un área en grado 3 en prioridad de conservación.

Se referencia dentro del corredor de alta montaña entre el PNN Las Hermosas y PNN Parque Los Nevados. Cuenta con 851, 23 Ha en Ecosistema de Páramo.

Igualmente por la ubicación y condiciones del territorio, el área potencial (Complejo Páramo del Chíli) a declarar, son predios adquiridos para la protección de cuencas, propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, y conservación del recurso hídrico por el Artículo 111. Ley 99/93. Artículo 106 Ley 1151/07. Artículo 210 Ley 1450/2011, propiedad de la Gobernación del Quindío.

La Eco región de: “Tolima, Quindío, Valle del Cauca” donde se proveen espacios naturales o aquellos en procesos de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental, valoración social de la naturaleza y paisaje para promover la restauración de las condiciones naturales de las áreas intervenidas que representan ecosistemas de alta montaña en la parte alta de la sub cuenca rio Lejos.

ARTICULO CUARTO. ADMINISTRACION Y GESTION DEL AREA: La administración del Distrito Regional de Manejo Integrado de CHILÍ BOSQUE ALTOANDINO DE PIJAO, corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del Artículo 14 del Decreto 2372 de 2010.

El Distrito Regional de Manejo Integrado, se regulara y administrara conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 16 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 2372, además del Artículo 14, en los Artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 47 o las disposiciones que deroguen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO.- USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 2372 de 2010, los usos permitidos en el Distrito



VENERABLE NUMERO 23 DE DICIEMBRE DE 2011

CONSEJO DIRECTIVO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE GUAYAS

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Guayas, en uso de sus facultades, ha acordado y decide:

1. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Corporación Autónoma Regional de Guayas en el [Evento].

2. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Corporación Autónoma Regional de Guayas en el [Evento].

3. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Corporación Autónoma Regional de Guayas en el [Evento].

4. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Corporación Autónoma Regional de Guayas en el [Evento].

5. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Corporación Autónoma Regional de Guayas en el [Evento].

6. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Corporación Autónoma Regional de Guayas en el [Evento].

El Sr. [Nombre]
Presidente del Consejo Directivo

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

Regional de Manejo Integrado de Chilí Bosque Alto Andino Pijao, serán el uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute, de conformidad a las definiciones contenidas en el Artículo 35 del Decreto 2372 de 2010, los cuales, se regularan en el Plan de Manejo que se formulara y adoptara por la entidad CRQ, para el área protegida, el cual debe elaborarse con la participación de los actores sociales del área y su zona de influencia.

ARTÍCULO SEXTO.- PLAN DE MANEJO DE LAS AREAS PROTEGIDAS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 2372 del 2010, cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contara con un Plan de Manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP. Este plan deberá formularse dentro del año siguiente a la declaratoria o en el caso de las áreas existentes que se integren al SINAP dentro del año siguiente al registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN CON LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Envíese copia del presente Acuerdo al municipio de Pijao para que incluya en el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Distrito Regional de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables - DRMI Chilí Bosque Alto Andino Pijao, con su respectiva zonificación y reglamentación de usos, dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 31 del Decreto 2372 de 2010.

Es muy importante resaltar la protección que le da a las áreas de conservación la Ley 388 de 1997, ya que además de definir el instrumento del Esquema de Ordenamiento Territorial, blinda totalmente estas áreas de construcciones, urbanizaciones o parcelación en "terrenos de protección ambiental" de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 388 de 1997. El Plan de Ordenamiento Territorial se define como: "el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo."

El municipio de Pijao cuenta con menos de 30.000 habitantes, por este motivo deberá actualizar el Esquema de Ordenamiento Territorial dando cumplimiento al literal c del

ACUERDO NUMERO 13 DE DICIEMBRE DE 2011
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION FUJONGRA REGIONAL DEL CAUCA

El Consejo Directivo de la Corporación Fujongra Regional del Cauca, en uso de sus facultades, acordó lo siguiente:

1. Aprobar el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de la Corporación Fujongra Regional del Cauca, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el Sistema de Áreas Protegidas de la Nación, y demás disposiciones legales que a la fecha de la expedición del presente Acuerdo estén vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PLAN DE MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LA CORPORACION FUJONGRA REGIONAL DEL CAUCA. El presente Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de la Corporación Fujongra Regional del Cauca, tiene como finalidad establecer las normas, directrices y procedimientos que rigen el manejo de las áreas protegidas de la Corporación, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el Sistema de Áreas Protegidas de la Nación, y demás disposiciones legales que a la fecha de la expedición del presente Acuerdo estén vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- INTERACCION CON LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES. El presente Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de la Corporación Fujongra Regional del Cauca, debe interactuar con los planes de desarrollo territorial de los municipios y zonas urbanas de la Corporación, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el Sistema de Áreas Protegidas de la Nación, y demás disposiciones legales que a la fecha de la expedición del presente Acuerdo estén vigentes.

El presente Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de la Corporación Fujongra Regional del Cauca, debe tener en cuenta los principios de sostenibilidad, equidad y participación, y debe ser flexible para adaptarse a los cambios que se presenten en el tiempo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

En testimonio de lo anterior, se firmó el presente Acuerdo en la ciudad de Popayán, el día trece (13) de diciembre de 2011.

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

Artículo 9, de la Ley 388 de 1997: "elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes."

El Artículo 17 de la Ley 388 de 1997 establece el contenido de los Esquemas de Ordenamiento Territorial: "Los Esquemas de Ordenamiento Territorial deberán contener como mínimo los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, la división del territorio en suelo urbano y rural, la estructura general del suelo urbano, en especial, el plan vial y de servicios públicos domiciliarios, la determinación de las zonas de amenazas y riesgos naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales y las normas urbanísticas requeridas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción."

El Artículo 35 de la Ley 388 de 1997 se refiere al suelo de protección como el: "Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse."

Finalmente en el Artículo 104 de la mencionada Ley, expresa las sanciones urbanísticas: "(...) Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo, tales como humedales, rondas de cuerpos de agua o de riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar."

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN: Este Acuerdo será publicado en el Diario Oficial, y se inscribirá en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, de conformidad con los códigos creados para este fin por la Superintendencia de Notariado y Registro, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32 del Decreto 2372 de 2010.

ARTICULO NOVENO.- REGISTRO: Envíese el contenido del Presente Acuerdo, de



ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2011

CONSEJO DIRECTIVO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 19.799 de 1997, que faculta al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Distrito de Santiago para emitir resoluciones que...

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 19.799 de 1997, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Distrito de Santiago, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2011, acordó emitir el presente acuerdo para...

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 19.799 de 1997, que faculta al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Distrito de Santiago para emitir resoluciones que...

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 19.799 de 1997, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Distrito de Santiago, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2011, acordó emitir el presente acuerdo para...

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 19.799 de 1997, que faculta al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Distrito de Santiago para emitir resoluciones que...

ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2011
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

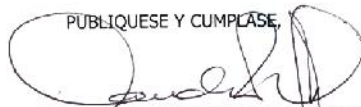
ACUERDO NÚMERO 13 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

conformidad con los Artículos 23 y 24 del Decreto 2372 de 2010, a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a fin de que la declaratoria sea inscrita en el Registro Único de Áreas Protegidas, (RUNAP).

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO.


JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
SECRETARIO.

VºBo. Gabriela Valencia Vásquez/Subdirectora Gestión Ambiental

Proyectó y Elaboró: Jhon Edward Londoño /Profesional Universitario

Luis Gabriel García/Profesional Universitario

ACUERDO NÚMERO 12 DE DICIEMBRE 23 DE 2013
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUIDÁ

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo establecido en el artículo 23 y 24 del Decreto 2013 de 2013, en el cual se define el alcance de las competencias de la Corporación Autónoma Regional del Quidá, en materia de gestión pública, en el marco de la descentralización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 2013 de 2013.



GUILLERMO TACOLA HURTADO
SECRETARIO GENERAL



Aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013.